



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL MARIA ESPERANZA ENSUNCHO CONTRA COLFONDOS Y MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00045.

Nota Secretarial: Montería, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022); Al despacho del señor juez, pongo de presente el memorial que antecede, PROVEA.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, veinte (20) de enero dos mil veintidós (2022).

Tal como lo informa la nota secretarial, antecede memorial mediante el cual el Ministerio de Hacienda en su oficina de bonos pensionales da respuesta a lo solicitado por este despacho en auto del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como esta información es de gran importancia para las partes para los efectos del reclamo de la prestación aquí reconocida, el despacho pondrá en conocimiento en su conocimiento tal información para lo que estime conveniente.

De otro lado, se tiene que Colfondos S.A ha omitido dar contestación al requerimiento realizado por este despacho mediante auto del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y que le fue comunicado mediante correo electrónico a la cuenta procesosjudiciales@colfondos.com.co el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en donde se le otorgó el termino de tres (3) días para que remitiera información acerca de las *gestiones realizadas ante la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la liquidación, emisión y/o redención del bono pensional a favor de la demandante señora María Esperanza Enzuncho, debiendo aportar las documentales que demuestren tales diligencias.*

Razón por la cual se le requerirá por última vez, para que rinda el informe solicitado en el término de dos (2) días, so pena de dar inicio al incidente sancionatorio por desacato de orden judicial conforme lo permite el artículo 44 del C.G.P aplicable en materia laboral bajo el principio de integración normativa que trae el artículo 145 del C.P.T"

Así se

RESUELVE:



PRIMERO: A través de secretaria, póngase en conocimiento a las partes de la respuesta a lo solicitado por este despacho en auto del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante escritos que reposan en el expediente digital; para lo cual se dará traslado según lo definido en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Requerirá por última vez a Colfondos S.A, para que rinda el informe solicitado por la secretaria de este despacho mediante correo electrónico a la cuenta procesosjudiciales@colfondos.com.co el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) el término de dos (2) días, so pena de dar inicio al incidente sancionatorio por desacato de orden judicial conforme lo permite el artículo 44 del C.G.P aplicable en materia laboral bajo el principio de integración normativa que trae el artículo 145 del C.P.T"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ